

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPIA-CALDAS

Interlocutorio N°013

Diez (10) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: INCIDENTE DE REPARACION DE PERJUICIOS A CONTINUACION
DEL PROCESO DE INASISTENCIA ALIMENTARIA
Demandante: LEIDY MARITZA TORRES LLANES, en representación de los
menores SHERIT DANIELA y PAULA ANDREA DE LA PAVA TORRES
Demandado: JHON ALVARO DE LA PAVA BRAND C.C. 1.060.588.703
Radicado: 17777600008020190017600

Procede el despacho a decidir lo pertinente con respecto a la solicitud de medida cautelar elevada por la parte demandante, en el proceso de la referencia, donde se había solicitado el pago de perjuicios materiales establecidos en el rubro de lucro cesante de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar, en la suma de 14 millones de pesos y como perjuicios morales subjetivados, el equivalente a diez salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CONSIDERACIONES:

- 1.- El bien perseguido, se trata de inmuebles, que se dice corresponde al demandado.
- 2.- La medida cautelar procede conforme dispone el artículo 590-1, del Código General del Proceso.
- 3.- Se dispondrá el registro de la demanda sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 115-5639 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio Caldas.

En este caso la solicitante tiene legitimación e interés para actuar y la medida cautelar resulta procedente para asegurar la efectividad de la pretensión.

Como la solicitud allegada reúne las exigencias de la norma en cita, se accederá a ella.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA, CALDAS,**

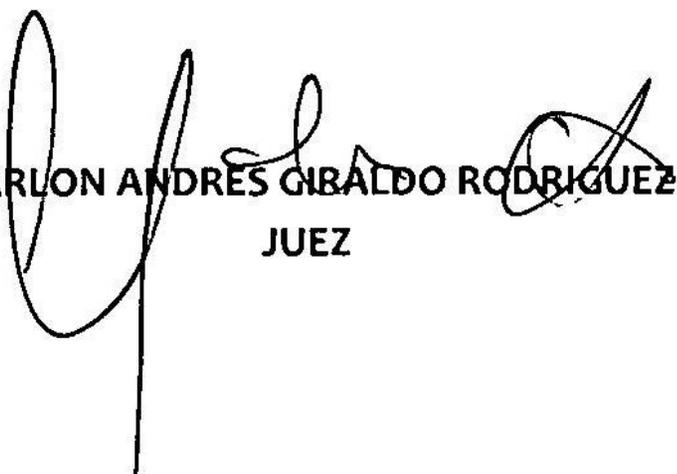
RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR en el presente proceso las siguientes medidas cautelares:

A: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre la nuda propiedad en el folio de matrícula inmobiliaria **115-5639** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas (Artículo 590-1 Código General del Proceso).

Comuníquese la medida cautelar de la inscripción de la demanda sobre la nuda propiedad a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio - Caldas, para que haga la anotación y expida a costa del interesado, certificado de tradición donde consta la situación jurídica del inmueble.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el estado
N°102 del 11 de Julio de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a292fa7d5b9e91fefb88d4978bb0fdc1ff983b3aa26024f3b4d1e7ae92acdae**

Documento generado en 10/07/2023 10:18:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>